



La sociedad se denominará "FALSA EMPRESAS,
S.L." y se regirá por los presentes estatutos, la
Ley especial sobre la materia de 23 de Marzo de
1.995 y legislación complementaria.

Artículo 2°.- DURACION Y FECHA DE COMIENZO.—

La sociedad se constituye por tiempo indefi-
nido y dará comienzo a sus operaciones el día del
otorgamiento de la escritura pública de constitu-
ción.

ARTICULO 3°.- OBJETO SOCIAL: Constituirá el
objeto social la construcción, adquisición, enaje-
nación, explotación, arrendamiento, promoción, ad-
ministración, disposición y venta de toda clase de
bienes inmuebles.

Las actividades integrantes del objeto social
podrán ser desarrolladas por la sociedad total o
parcialmente de modo indirecto mediante la titula-
ridad de acciones o participaciones en sociedades
con objeto idéntico o análogo.

Si la Ley exigiere para el inicio de alguna
de las operaciones del objeto social titulación
especial, la obtención de licencia administrativa,

la inscripción en un Registro Público o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito en cuestión quede cumplido._____

ARTICULO 4°.- DOMICILIO SOCIAL._____

La Sociedad tendrá su domicilio en Calle Jacinto Benavente número 11, Edificio Marbeland, 4-2, Marbella, Málaga._____

El Organo de Administración podrá acordar la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias y delegaciones._____

ARTICULO 5°.- CAPITAL SOCIAL._____

El capital social se fija en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, desembolsado en su totalidad y dividido en SEISCIENTAS CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO PARTICIPACIONES SOCIALES, numeradas correlativamente del UNO al SEISCIENTAS CINCUENTA MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO, ambos inclusive, íntegramente suscritas, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de UN EURO.---

ARTICULO 6°.- REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES



SOCIALES.

La transmisión de las participaciones, voluntaria o forzosa, su documentación, la constitución de derechos reales sobre las mismas, su embargo y adquisición, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 2/1995 de 23 de Marzo.

En caso de prenda de participaciones sociales y a tenor de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se establece expresamente que el ejercicio de los derechos del socio corresponderán al acreedor pignoraticio mientras subsista dicha prenda de participación.

ARTICULO 7°.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Serán órganos de la Sociedad, la Junta General y el Órgano de Administración.

ARTICULO 8°.- JUNTAS GENERALES.

La voluntad de los socios, expresada en Junta General, regirá la vida de la Sociedad. Dichas Juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Su competencia, convocatoria y su forma y contenido, lugar de celebración, forma de adoptar acuerdos y su constancia documental, se regirán

por lo dispuesto en la sección 1ª del Capítulo V de la repetida Ley.

ARTÍCULO 9º.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

La Junta General, en cualquier momento y a su elección, encomendará la gestión, administración y representación, en juicio y fuera de él, de la Sociedad, a un administrador único, a varios administradores, que actúen solidariamente o mancomunadamente, o a un Consejo de Administración, sin necesidad de modificación de los Estatutos Sociales.

Cuando la administración de la sociedad se confiriése a varios administradores mancomunados, el poder de representación se ejercerá conjuntamente al menos por dos de ellos en la forma que determinan estos estatutos.

Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido y de forma gratuita.

Si se opta por un Consejo de Administración, éste estará compuesto por tres miembros como mínimo y doce como máximo, designados por la Junta, que además, concretará su número. Los consejeros



podrán ser o no socios. El consejo de administración nombrará en su seno un Presidente y un Secretario. El Consejo regulará su propio funcionamiento, será convocado por el Presidente o a petición de dos consejeros. No será necesaria la previa convocatoria cuanto hallándose presentes todos los Consejeros, decidieran por unanimidad, celebrar la reunión. Las convocatorias del Consejo serán hechas por el Presidente, por escrito dirigido a cada uno de sus miembros con ocho días de antelación a la fecha de la reunión. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes. El Presidente dirigirá el debate, dará la palabra por orden de petición y las votaciones se harán a mano alzada, salvo cuando la votación deba ser secreta, por decisión del Presidente o petición de la mayoría de los asistentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente. Los acuerdos del Consejo de Administración se llevarán en un Libro de Actas

que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que tendrá la facultad de expedir certificaciones visadas por el Presidente. La delegación de facultades se regirá por lo establecido para las sociedades anónimas._____

La representación se extenderá a todos los actos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social, incluso aquellos en los que, según la legislación civil, mercantil o la práctica comercial o bancaria, se exija autorización o mandato expreso._____

Para el régimen de organización y actuación del Organo de Administración, su nombramiento, incompatibilidades de los designados, competencia y demás circunstancias, se estará a lo dispuesto en la Sección 2ª de Capítulo V de la Ley sobre la materia citada, Artículos 124 y 185 del Reglamento del Registro Mercantil._____

ARTICULO 10º.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.-

La modificación de los estatutos y, en especial, para el aumento y reducción del capital, se estará a lo prevenido en el capítulo VI de la Ley



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 99135087

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. FRANCISCO JAVIER CARRETERO MORENO,
en solicitud formulada con fecha 09/09/1999 y numero de entrada 99035569,

CERTIFICO: Que la denominacion:

VESTA ENTERPRISES, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 28/06/1999 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Diez de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.



2/1995 de 23 de marzo, sobre la materia._____

ARTICULO 11°.- DISPOSICIONES ECONOMICAS._____

Cada ejercicio social se terminará y cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año._____

Respecto a las cuentas anuales, el Organo de Administración y los socios se someterán a lo dispuesto en el Capítulo VII de la mencionada Ley._____

ARTICULO 12°.- SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS._____

Las disposiciones del Capítulo IX de la repetida Ley determinará las causas y el ejercicio y el procedimiento de separación y exclusión de los socios._____

ARTICULO 13°.- OTRAS DISPOSICIONES._____

Toda cuestión o desavenencia entre socios o entre éstos y la sociedad, se someterá al fuero de la sociedad, con renuncia al propio, si fuere distinto._____

Siguen las firmas de los comparecientes.-
Rubricados._____

